Naciones Unidas S/2019/999



Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de diciembre de 2019
Español
Original: inglés

Carta de fecha 11 de diciembre de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de referirme a la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad, aprobada el 22 de diciembre de 2010, en virtud de la cual se estableció el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales y, en particular, al artículo 10, párrafo 2, del estatuto del Mecanismo (anexo 1 de la resolución), sobre el nombramiento de magistrados para llenar las vacantes en la lista de magistrados del Mecanismo.

En el artículo 8, párrafo 1, del estatuto se establece que el Mecanismo contará con una lista de 25 magistrados independientes.

Uno de los jueces del Mecanismo, el Juez Ben Emmerson (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), ha presentado su renuncia, que se hizo efectiva el 19 de julio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo 2, del estatuto, si hubiera una vacante en la lista, después de celebrar consultas con los Presidentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, el Secretario General nombrará a una persona que reúna las condiciones establecidas en el artículo 9, párrafo 1, del estatuto, por el resto del mandato que corresponda.

En el artículo 9, párrafo 1, del estatuto se dispone que los magistrados serán personas de alta consideración moral, imparcialidad e integridad que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus respectivos países. Se prestará particular atención a su experiencia como magistrados del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia o el Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

En el estatuto no se prevé un procedimiento para seleccionar a candidatos o candidatas con arreglo al artículo 10, párrafo 2, cuando se produzca una vacante como consecuencia de la renuncia de un magistrado durante su mandato. De conformidad con la práctica establecida en relación con el nombramiento de un magistrado para llenar una vacante en el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y en el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, adoptada a los efectos de llenar vacantes en la lista de magistrados del Mecanismo en 2016, 2018 y 2019, el Estado de la nacionalidad del magistrado saliente presenta otra candidatura.

El Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha propuesto como candidato a Lord Iain Bonomy para sustituir al Magistrado Emmerson durante el resto del mandato, que concluye el 30 de junio de 2020.

19-22703 (S) 020120 020120





Considero que Lord Bonomy cumple satisfactoriamente las condiciones indicadas en el artículo 9, párrafo 1, del estatuto del Mecanismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10, párrafo 2, del estatuto, aguardo con interés recibir su opinión sobre la candidatura de Lord Bonomy para ocupar el cargo de magistrado del Mecanismo.

(*Firmado*) António **Guterres**